



## Asistencia a la Junta General Ordinaria de Accionistas y formas de ejercicio del derecho de voto

### DERECHO DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de un mínimo de 400 acciones (equivalentes a 300 euros de valor nominal) siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a la fecha de celebración de la Junta General y lo acrediten mediante la oportuna *Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto* emitida por la entidad depositaria de sus acciones o con un certificado expedido por alguna de las Entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) o de cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

El accionista con derecho de asistencia que no haya recibido la *Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto* de la entidad en la que tenga depositadas sus acciones, podrá solicitarla a la propia sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la reunión, a través de su página web [www.antena3.com](http://www.antena3.com), en el formulario incluido en el apartado de Junta General 2010, Solicitud de Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto, o bien obtenerla en el mismo lugar y día de celebración de la Junta, acreditando su identidad y con una antelación mínima de una hora respecto a la prevista para el comienzo de la reunión. En el primer caso la Tarjeta le será enviada por correo a su domicilio.

### DERECHO DE REPRESENTACIÓN

Los accionistas con derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación podrá ser otorgada mediante la fórmula de delegación que figure en su Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto o con cualquier otra fórmula admitida por la Ley.

Los accionistas titulares de menos de 400 acciones podrán delegar la representación de sus acciones, y el ejercicio de su derecho de voto, en un accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta, utilizando para ello cualquiera de los procedimientos que figuran en este anuncio de convocatoria.

En el supuesto de delegación por Internet el accionista se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida, para que éste dé su aceptación. La aceptación de la delegación se entenderá realizada cuando el representante se identifique suficientemente en el día y lugar de celebración de



la Junta, dentro de las dos horas anteriores a su celebración, con el fin de que pueda comprobarse la delegación conferida, acompañando, en su caso, copia de dicha delegación electrónica.

Cuando la representación se confiera al Presidente o al Secretario del Consejo de Administración la comunicación y aceptación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de dicha delegación electrónica en forma y plazo.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta General.

Está permitido fraccionar el voto, a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

### **AGRUPACIÓN DE ACCIONES**

Los accionistas titulares de menos de 400 acciones podrán agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta reunir las acciones necesarias para asistir a la reunión, debiendo conferir su representación a uno de ellos. La agrupación deberá hacerse con carácter especial para esta Junta General y formalizarse por cualquier medio escrito que permita acreditarla.

El socio que represente a los accionistas agrupados debe dirigirse a la Oficina del Accionista para obtener una Tarjeta de Asistencia que incluya a todos los socios agrupados, previa presentación de las correspondientes delegaciones debidamente firmadas. Esta petición deberá hacerse mediante correo postal enviado al domicilio social, en Avenida Isla Graciosa número 13, San Sebastián de los Reyes, 28703 Madrid, dirigido a la Oficina del Accionista.

### **VOTO POR CORREO**

Todos los accionistas podrán emitir su voto mediante correspondencia postal, cumplimentando y firmando el apartado Voto por Correo que figure en la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto emitida por la entidad depositaria de sus acciones o, en su defecto, en la Tarjeta que hayan obtenido por cualquiera de los procedimientos ya indicados.

Esta Tarjeta, debidamente cumplimentada y firmada, deberá entregarse en la sede social o remitirse por correspondencia postal a la Oficina del Accionista, en la dirección del domicilio social.



## **VOTO POR INTERNET**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales y en el artículo 10 del Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración ha decidido implantar los procedimientos necesarios para hacer posible el ejercicio del derecho de voto a través de Internet con carácter previo a la celebración de la Junta, siempre que se cumpla con los requisitos legalmente exigidos y con los previstos en la presente convocatoria.

En consecuencia, los accionistas que no asistan a la Junta General podrán emitir su voto a través de Internet del modo siguiente:

- A través de la página web de la Sociedad ([www.antena3.com](http://www.antena3.com)), accediendo al espacio dedicado a la Junta General de Accionistas año 2010, apartado Delegación y Voto a Distancia, Voto por Internet, siguiendo el procedimiento allí establecido.

Para asegurar la autenticidad y correcta identificación del accionista que ejercita así su derecho de voto se aplicarán las normas legales sobre firma electrónica reconocida y firma electrónica avanzada, reguladas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido, del que no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o bien si el accionista dispone del Documento Nacional de Identidad electrónico.

## **REGLAS COMUNES AL EJERCICIO O DELEGACIÓN DEL DERECHO DE VOTO POR CORREO POSTAL O POR INTERNET**

1. Prevalencia entre voto y/o delegación por medios de comunicación a distancia y asistencia física del socio a la Junta:
  - (a) La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado por un sistema no presencial dejará sin efecto cualquier otra forma de voto o delegación.
  - (b) El ejercicio directo por el accionista de su derecho de voto, sea cual fuere el medio utilizado, deja sin efecto la delegación, tanto si es anterior (se tendrá por revocada), como si es posterior (se tendrá por no efectuada).
2. En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta se considerará válida la última recibida por la Sociedad.



3. En el caso de que un accionista emita varios votos a través de los medios de comunicación a distancia respecto de los mismos puntos del Orden del Día prevalecerá el voto que primero haya sido recibido por la Sociedad, quedando invalidados los recibidos en fecha posterior. La revocación o modificación del voto efectuado a través de los medios de comunicación a distancia precisará la asistencia personal del accionista a la Junta.
4. Tanto los votos emitidos por medios a distancia como las delegaciones de voto que se realicen por estos mismos procedimientos sólo serán válidos si se reciben en el domicilio de la sociedad o en su página web con una antelación mínima de 24 horas antes del comienzo de la reunión, esto es antes de las diecisiete horas del día 23 de marzo de 2010.
5. El voto o la delegación por Internet sólo podrán hacerse alternativamente y de forma excluyente, y una sola vez en la opción que se haya elegido.
6. Tanto la emisión del voto como la delegación emitidos por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren esos derechos.
7. Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica para votar o delegar a través de los medios electrónicos.
8. Los accionistas personas jurídicas y los accionistas no residentes en España deberán consultar a la Oficina de Atención al Accionista para examinar la posibilidad de aplicar en cada caso particular los procedimientos generales de voto y delegación a través de los medios de comunicación a distancia. Asimismo, en caso de que el accionista sea persona jurídica deberá notificar de forma fehaciente a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante, declinando la Sociedad cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.
9. La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación por medios electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo aconsejen.
10. La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a su voluntad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a través de los medios de comunicación a distancia.
11. Los datos personales que los accionistas remitan para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia y voto en Junta serán tratados por la Sociedad a los únicos efectos de permitir el ejercicio de estos derechos, pudiendo ejercitarse, cuando resulten legalmente procedentes, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.



## **INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA**

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta.

### **INFORMACIÓN GENERAL**

- Es previsible que la Junta se celebre en primera convocatoria.
- Las Tarjetas de Asistencia serán emitidas por las entidades depositarias de las acciones. No obstante, los accionistas que no la hayan recibido de su entidad depositaria podrán asimismo solicitarla a la propia Sociedad.
- No hay prima ni obsequio por la asistencia a la Junta.
- Para aclaraciones sobre la entrega o envío gratuito de la documentación, información adicional o cualquier otro extremo referente a esta convocatoria y la celebración de la Junta, los accionistas podrán dirigirse a la Oficina del Accionista, a través de los siguientes procedimientos:
  1. Correo postal al domicilio social: Avenida Isla Graciosa número 13, San Sebastián de los Reyes, 28703 Madrid, dirigido a la Oficina del Accionista
  2. Fax dirigido a esta misma Oficina en el número 916.230.137
  3. Teléfono número: 916.230.708, en días y horarios laborables
  4. Correo electrónico: [oficinadelaccionista@antena3tv.es](mailto:oficinadelaccionista@antena3tv.es)
  5. Formulario incluido en la página web de la Sociedad, en el apartado Junta General 2010, Solicitud de Información